

EN APAN, HIDALGO SIENDO LAS 16:11 HORAS, DEL DIA 23 DE MAYO DEL AÑO 2025, COMPARECEN EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO, POR UNA PARTE EL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, QUIEN ACREDITA DICHO CARGO CON CONSTANCIA DE MAYORÍA, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL IEEH, COMPARECE LA C.NAYELI ANGELES VILLA , QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INE, CON NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED], LA CUAL CONTIENE FOTOGRAFÍA AL MARGEN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, QUIENES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MISMO QUE SE REGISTRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. – AMBAS PARTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. – EN ESTE ACTO EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, POR CONDUCTO DEL ING. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PEÑUÑURI , EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, EN ESTE ACTO PAGA LA C.NAYELI ANGELES VILLA, LA CANTIDAD DE \$1,412.66 (MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 66/100 M.N) MEDIANTE CHEQUE NO 13 A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BBVA, AUTORIZADO DEBIDAMENTE POR LA TESORERA MUNICIPAL DE APAN L.I.E Y .F. JULISSA ITZEL LÓPEZ CASTILLO Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2025, POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL QUE LE CORRESPONDEN.

TERCERA. - LA C.NAYELI ANGELES VILLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y CON LO CUAL SE LE CUBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LE CORRESPONDEN, NO RESERVÁNDOSE ACCIÓN Y DERECHO ALGUNO PARA EJERCITAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, NI DE QUIEN SUS INTERESES LEGALMENTE REPRESENTA, ASÍ COMO MANIFIESTAN QUE SE DAN POR PAGADOS EN FORMA TOTAL Y DANDO POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA CON EL MUNICIPIO.

CUARTA. – AMBAS PARTES, NO SE RESERVAN ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD EN ESTA VÍA NI EN NINGUNA OTRA, ASÍ MISMO, SOLICITAN A ESTE H. TRIBUNAL SE APRUEBE EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTENER RENUNCIA DE DERECHOS DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 40 DE LA